RESOLUCIÓN DE XX DE XXXXX DE 20XX DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DEL GRUPO A, SUBGRUPO A2; GRUPO C, SUBGRUPO C1, SECTOR ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFES DE UNIDAD, CON DESTINO EN ESTA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA. (Código: 20XX/P/FC/CM/X)

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público utilizándose un lenguaje inclusivo en la redacción de la misma, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y en virtud de las facultades que le vienen conferidas por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, este Rectorado resuelve convocar concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de cuyas condiciones, requisitos y, en su caso, méritos se especifican en el Anexo I de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Participación

Podrán tomar parte en este concurso, los funcionarios de carrera de esta Universitat Politècnica de València que cumplan las siguientes condiciones:

1.1.- Pertenecer al grupo A, subgrupo A2, cuerpo/escala, Gestión Administrativa del sector de administración general, o bien, pertenecer al grupo C, subgrupo C1, cuerpo/escala, Administrativa del sector de administración general.

CON CARÁCTER FORZOSO:

Los funcionarios de carrera arriba indicados que se encuentren en alguna de estas situaciones administrativas:

1. Suspensos, cumplido el tiempo de suspensión.
2. Excedencia forzosa.
3. Expectativa de destino.
4. Adscripción provisional

1.2.- No podrá participar en este concurso, aquel personal funcionario que a fecha de publicación de la convocatoria, lleve un tiempo inferior a dos años en el último destino definitivo adjudicado, con las siguientes excepciones:

- Cuando se trate de la provisión de puestos en la misma Unidad, entendiéndose por tal cada Departamento, Centro, Servicio o equivalente.
- Cuando haya sido removido del puesto de trabajo obtenido por concurso.
- Cuando haya sido cesado en un puesto de libre designación.
- Cuando se haya suprimido el puesto de trabajo.
- Cuando se halle en la situación de expectativa de destino o excedencia forzosa.
- Cuando se trate de puestos de trabajo que tengan asignado mayor nivel de complemento de destino que el puesto que se ocupa.
- Cuando esté ocupando el primer destino definitivo que le haya sido adjudicado.

DOCUMENT DISTRIBUIT PER CCOO
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://www.ccoo.upv.es
ccoo@upvnet.upv.es

- Cuando el puesto que ocupa se hubiera obtenido como resultado de un proceso de reasignación de efectivos.
- En el supuesto de reingreso con reserva de puesto de igual nivel y localidad en las situaciones administrativas garantizadas por la ley.

SEGUNDA.- Peticiones.

2.1.- Las peticiones se formularán mediante la cita, por orden de prioridad, del número que cada puesto de trabajo tiene adjudicado en el presente concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

2.2.- Nuevas vacantes resultantes de la adjudicación definitiva.

El personal aspirante que no obtenga ningún puesto de trabajo en este concurso, podrá optar a las nuevas vacantes generadas de acuerdo con la oferta que a tal efecto realizará la Universitat Politècnica de València.

Asimismo aquellos aspirantes que no quieran solicitar ninguno de los puestos ofertados, pero que estén interesados en las nuevas vacantes, que pudieran derivarse de la resolución definitiva del presente concurso, deberán presentar su solicitud expresa de acuerdo con lo dispuesto en la siguiente base.

TERCERA.- Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de València, Camino de Vera s/nº 46071 de Valencia. La solicitud de participación y curriculum vitae se imprimirá y se presentará tal y como se especifica en el siguiente párrafo.

Los aspirantes que deseen participar en el presente concurso, deberán cumplimentar los datos de la solicitud y curriculum vitae accediendo a la Intranet de la UPV, eligiendo la opción “Concurso de Méritos PAS (Bullent)”.

Una de las copias de la solicitud y otra copia del curriculum vitae deberá entregarse ante el Registro General de la Universitat Politècnica de València, registros auxiliares de la EPS de Gandia y EPS de Alcoy, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38-4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4 /1999, de 13 de enero.

A estos efectos el interesado, antes de realizar su solicitud definitivamente, podrá revisar su expediente personal que figura en la aplicación informática antes referida Bullent y proceder, en caso que fuera necesario, a la actualización de sus datos a través del Servicio de Recursos Humanos.

Cualquier modificación de los datos que consten en la solicitud y curriculum vitae, que el aspirante una vez presentado ante el Registro quiera modificar, deberá efectuarse de la misma forma que anteriormente se ha detallado. Únicamente se podrán efectuar modificaciones de los datos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Para aquellos funcionarios de carrera que no se encuentren en la situación administrativa de activo y que por lo tanto no puedan tener acceso a la aplicación informática Bullent, deberán cumplimentar su instancia y su currículum en soporte papel y entregarlo junto con la documentación acreditativa de aquellos méritos que no consten en su expediente personal del Servicio de Recursos Humanos de esta Universitat, ante el Registro General de la Universitat Politècnica de València, registros auxiliares de la EPS de Gandia y EPS de Alcoy, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38-4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4 /1999, de 13 de enero.

DOCUMENT DISTRIBUIT PER CCOO
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://www.ccoo.upv.es
ccoo@upvnet.upv.es

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles comenzando el mismo a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOCV.

3.3.- Los aspirantes que únicamente deseen optar a las nuevas vacantes que en su caso se produzcan, resultantes de la adjudicación definitiva del presente concurso, y que así expresamente sean ofertadas por esta Universitat Politècnica de València, deberán presentar la solicitud en los mismos términos que en el apartado anterior.

Estos aspirantes a la hora de seleccionar y relacionar el orden de prioridad de los puestos vacantes, deberán solicitar únicamente la vacante PF0000 y su número de orden será el 1, no debiendo figurar ningún otro puesto de los ofertados.

Solamente podrán participar como solicitantes en esta nueva oferta de vacantes aquellos aspirantes que no hayan obtenido ningún puesto de trabajo ofertado en la presente convocatoria, o aquellos que aún sin participar de forma activa en este concurso, hayan mostrado su interés mediante su solicitud expresa, para poder optar por las posibles vacantes que se generen y que se oferten por esta Universitat Politècnica de València. No se admitirán nuevas solicitudes una vez finalice el plazo de presentación de instancias al que hace referencia la base 3.2. de la presente convocatoria.

CUARTA.- Valoración

4.1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos, se efectuará de acuerdo con el baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria.

4.2.- Los puestos de trabajo serán adjudicados a aquellos funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo en la relación de puestos y que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria.

4.3.- Para aquellos puestos ofertados que tengan el requisito de idioma, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de esta Universitat Politècnica, se realizarán las pruebas pertinentes de aptitud por el Centro de Lenguas de esta Universitat, a fin de constatar que los candidatos presentados cumplen con este requisito.

Aquellas personas que no cumplan con este requisito, serán excluidas sin ser objeto de valoración en la fase de concurso de estos puestos.

Están exentas de esta prueba de idioma aquellas personas aspirantes que, en su momento, a través de una prueba de aptitud con esta Universitat Politècnica, lo acreditaron favorablemente.

4.4.- La puntuación mínima requerida para la adjudicación de los mismos es la que consta en el Anexo I de la presente convocatoria.

Lo dispuesto en este apartado 4.4 no será de aplicación para la adjudicación del primer destino a los funcionarios de nuevo ingreso.

QUINTA.- Adjudicación

5.1.- El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos al personal funcionario, vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo especificado en el Anexo II, sin perjuicio del derecho preferente del personal en situación de excedencia forzosa y por cuidados de hijos, por este orden en puestos de trabajo de nivel igual a su grado personal reconocido.

DOCUMENT DISTRIBUIT PER CCOO
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://www.ccoo.upv.es
ccoo@upvnet.upv.es

5.2.- Los casos de empate en la puntuación final del personal que no sea de nuevo ingreso, serán resueltos por la Comisión en primer lugar, atendiendo a quien hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, y si persistiese el empate, se adjudicaría el puesto al de mayor antigüedad y si persistiese el empate se realizará un sorteo público.

5.3.- Los aspirantes podrán desistir de la petición de tomar parte en el presente concurso antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes podrán renunciar a los destinos obtenidos en el presente concurso únicamente cuando se hubiera obtenido otro puesto según resolución de una convocatoria concurrente, de concurso o libre designación, en cuyo caso se deberá ejercitar la oportuna opción dentro del plazo señalado para la toma de posesión.

No obstante ello se podrá desistir de la participación en el concurso o renunciar al puesto adjudicado cuando transcurran más de cuatro meses entre la convocatoria y resolución del concurso.

5.4.- El personal funcionario que se le adjudique un puesto de trabajo en la presente convocatoria estará obligado a permanecer un mínimo de dos años en el último destino definitivo adjudicado para poder participar en un nuevo concurso de provisión de puestos con las excepciones previstas en la base primera en su apartado 2.

SEXTA.- Oferta de nuevas vacantes generadas por la resolución de adjudicación definitiva de puestos de la presente convocatoria.

6.1.- Una vez adjudicados los destinos con carácter definitivo, los nuevos puestos vacantes derivados de esta adjudicación, se ofertarán entre los aspirantes que no hayan obtenido ningún puesto en dicha adjudicación y entre aquellos aspirantes que aún no habiendo participado activamente en primera instancia en este concurso, hubiesen manifestado, mediante su solicitud expresa, su interés en poder participar en esta nueva oferta de vacantes.

A tal efecto, se publicará en la Web del Servicio de Recursos Humanos cuya dirección es http://www.upv.es/rrhh, resolución del Rector con la relación de los nuevos puestos ofertados.

Las personas arriba referenciadas deberán presentar de nuevo su solicitud ante el Registro General de la Universitat Politècnica de València, registros auxiliares de la EPS de Gandia y EPS de Alcoy, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38-4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4 /1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para poder presentar esta solicitud será de cinco días, y en ella se deberá hacer constar el orden de prioridad de los puestos solicitados. Aquellos aspirantes que por no haber participado activamente en el primer concurso, no hubiesen introducido sus méritos en la aplicación Bullent, deberá hacerlo también en ese mismo plazo de cinco días, no obstante el plazo que regirá a los efectos de cómputo de méritos, será el establecido en la base 3.2 de esta convocatoria.

SEPTIMA.- Comisión de Valoración.

7.1.- La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente, designado por el Rector de la Universitat Politècnica de València, funcionario de carrera.
- Cuatro vocales, designados por el Rector de la Universitat Politècnica de València, funcionarios de carrera.

DOCUMENT DISTRIBUIT PER CCOO
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://www.ccoo.upv.es
ccoo@upvnet.upv.es

- Un secretario, designado por el Rector de la Universitat Politècnica de València, funcionario de carrera, que actuará con voz pero sin voto.

Asimismo, se designará una Comisión de Valoración suplente con la misma composición.

7.2.- Los miembros de la Comisión de Valoración, están sujetos a los motivos y causas generales de abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3.- Contra los actos de la Comisión de Valoración, los interesados podrán interponer el recurso de alzada previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación o de tres meses si no hay acto expreso. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Sr. Rector Magnífico como órgano competente para resolverlo.

OCTAVA.- Desarrollo del procedimiento

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una resolución que se publicará en el tablón de anuncios de Recursos Humanos, sito en el Edificio de Rectorado y en la siguiente dirección de Internet http://www.upv.rrhh.es (Personal de Administración y Servicios; Personal Funcionario; Concursos), que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos a la realización del concurso, así como los nombramientos de los miembros que componen la Comisión de Valoración.

8.2.- Los aspirantes podrán en caso de error o exclusión subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las reclamaciones que tengan por conveniente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación referida en el párrafo anterior.

8.3.- Transcurrido el plazo de diez días hábiles, subsanados los defectos si procediera, y vistas las reclamaciones que correspondan, se dictará resolución que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación mediante los sistemas previstos en el apartado 8.1.

8.4.- Una vez publicada la relación definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados por el personal concursante.

8.5.- La Comisión de Valoración hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, sito en el Edificio de Rectorado y en la siguiente dirección de Internet http://www.upv.es/rrhh (Personal de Administración y Servicios; Personal Funcionario; Concursos), el resultado de la valoración provisional de los méritos alegados, reflejándose en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo disponiendo los interesados de un plazo improrrogable de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones a través del Registro General de esta Universitat Politècnica de València; registros auxiliares de la EPS de Alcoy y la EPS de Gandia o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4 /1999, de 13 de enero.

8.6.- Transcurrido dicho plazo, la Comisión resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado y formulará la valoración definitiva de los méritos, así como la adjudicación provisional de los puestos. Contra la adjudicación provisional de los puestos, los interesados dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones.

8.7.- Transcurrido dicho plazo, la Comisión resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado y formulará la adjudicación definitiva de los puestos, elevándola al Rectorado para su publicación mediante Resolución en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

DOCUMENT DISTRIBUIT PER CCOO
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://www.ccoo.upv.es
ccoo@upvnet.upv.es

8.8.- En la Resolución de adjudicación del concurso se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese en los actuales puestos de trabajo y la toma de posesión de los destinos adjudicados. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, los responsables de las distintas unidades podrán solicitar a la Gerencia el aplazamiento del cese por necesidades del servicio hasta un máximo de veinte días hábiles.

En los supuestos de nuevo ingreso o de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria se dispondrá de un mes de plazo para tomar posesión de su destino. Si se hiciera uso de dicho plazo, durante el mismo no se devengará retribución alguna.

En ningún caso el cambio de puesto de trabajo con motivo de la participación en un concurso o convocatoria de libre designación podrá comportar el percibo de indemnización de ningún tipo.

NOVENA.- Información respecto de los datos recogidos

9.1.- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), los datos suministrados por los interesados podrán quedar incorporados en un fichero automatizado personal, cuyo titular es la Universitat Politècnica de València, para la gestión de las pruebas y concursos convocados por la Universidad así como la gestión de la bolsa de trabajo que pudiera ser constituida a la conclusión del proceso selectivo.

9.2.- El fichero Personal quedará bajo la responsabilidad del Rectorado de la Universitat Politècnica de València, en el Camino de Vera s/nº, CP 46071 de Valencia.

9.3.- La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión de personal.

9.4.- Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

9.5.- Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo que establece la LOPD, ante el Servicio de Recursos Humanos (PAS) de la Universitat Politècnica de València, sito en el Camino de Vera s/nº, CP 46071 de Valencia.

DÉCIMA.- Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana del mismo, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano competente, en el plazo de dos meses desde la publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de la presente Resolución.

Valencia, a xx de xxxxx de 20xx.- El Rector de la Universitat Politècnica de València.- Francisco José Mora Mas.

DOCUMENT DISTRIBUIT PER CCOO
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://www.ccoo.upv.es
ccoo@upvnet.upv.es

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS

DOCUMENT DISTRIBUIT PER
CCOO
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://www.ccoo.upv.es
ccoo@upvnet.upv.es

ANEXO II

BAREMO

1.- ANTIGÜEDAD: se valorará con 0,25 puntos por cada año completo de servicios en un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, ya sea con destino provisional o definitivo, hasta un máximo de 2,00 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2.- GRADO PERSONAL: se adjudicará un máximo de 2,00 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa, de la siguiente forma:

a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 2,00 puntos
b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 1,00 punto
c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 0,50 puntos

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: se valorará como máximo hasta 7,00 puntos, conforme a la siguiente escala:

a) Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado en el periodo comprendido en los últimos tres años, con una antigüedad mínima de seis meses continuados en dicho puesto, se adjudicará hasta un máximo de 3,00 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto de trabajo al que se concursa: hasta un máximo de 3,00 puntos. El cálculo se efectuará de manera proporcional al tiempo trabajado valorándose a 1 punto por año completo, prorrateándose los meses y valorándose a 0,0833 puntos por mes, sin que se consideren los periodos inferiores al mes.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al que se concursa: hasta un máximo de 2,00 puntos. El cálculo se efectuará de manera proporcional al tiempo trabajado valorándose a 0,6666 puntos por año completo, prorrateándose los meses y valorándose a 0,0555 puntos por mes, sin que se consideren los periodos inferiores al mes.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo como máximo inferior a dos niveles al del puesto al que se concursa: hasta un máximo de 1,00 punto. El cálculo se efectuará de manera proporcional al tiempo trabajado valorándose a 0,3333 puntos por año completo, prorrateándose los meses y valorándose a 0,0278 puntos por mes, sin que se consideren los periodos inferiores al mes.

A estos efectos:

- Aquel personal que se encuentre en una situación de excedencia se entenderá que prestan sus servicios en un puesto correspondiente al grado reconocido en su momento siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años que se encuentre en esta situación. En el supuesto de que haya transcurrido más de cinco años o no tuviere grado consolidado se considerara el nivel mínimo asignado al grupo de su Cuerpo o Escala o Categoría.
- Por lo que respecta al personal procedente de las situaciones de excedencia voluntaria por cuidado de familiares, excedencia voluntaria por violencia de género y situación de servicios especiales, se valorará el nivel del último puesto que desempeñaban en activo y en su defecto, el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala o Categoría. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat de la Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Cuando se trate de personal que ocupe destino provisional, la valoración se referirá al puesto que se ocupe provisionalmente, en caso contrario, se considerará el nivel del puesto o puestos anteriores que cumplan dichos requisitos, o en su defecto el nivel mínimo del grupo de adscripción como funcionario.
- No será valorado en este apartado el periodo que exceda de dos años en los puestos que se ocupen en Comisión de Servicios. Valorándose en este supuesto, ese tiempo de exceso, con el trabajo desarrollado en el puesto que el funcionario ocupe con carácter definitivo.

DOCUMENT DISTRIBUÏT PER CCOO
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://www.ccoo.upv.es
ccoo@upvnet.upv.es

b) Además de la puntuación que corresponda computar por la aplicación del apartado anterior, se adjudicará hasta un máximo de 4,00 puntos por el desempeño de los puestos de trabajo pertenecientes a la misma o distinta unidad a que corresponda el puesto convocado, en base a las funciones y responsabilidad del puesto ocupado, prorrateándose los meses y sin que se consideren los periodos inferiores al mes.

Así pues por el desempeño de puestos pertenecientes a la misma Unidad del puesto objeto de convocatoria, se adjudicará hasta un máximo de 1 punto por año, de acuerdo con la siguiente escala:

Misma Unidad	Puesto con Nivel 22	1 punto por año
Misma Unidad	Puesto con Nivel 21	0,95 puntos por año
Misma Unidad	Puesto con Nivel 19	0,85 puntos por año
Misma Unidad	Puesto con Nivel 17	0,75 puntos por año

Por el desempeño de puestos pertenecientes a distinta Unidad, del puesto objeto de convocatoria, la puntuación que se otorgará será la siguiente:

Distinta Unidad	Puesto con Nivel 22	0,75 puntos por año
Distinta Unidad	Puesto con Nivel 21	0,70 puntos por año
Distinta Unidad	Puesto con Nivel 19	0,60 puntos por año
Distinta Unidad	Puesto con Nivel 17	0,50 puntos por año

En todo caso para la valoración del apartado b), serán tomados únicamente como máximo los cuatro años comprendidos dentro de los 10 años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, ya sea ocupando el puesto de trabajo con destino definitivo o provisional, considerándose a estos efectos los cuatro años cuya experiencia profesional sea más favorable.

Los expedientes firmes de remoción de puestos de trabajo y/o los expedientes disciplinarios firmes en los que haya sido parte el interesado y que guarden relación con las funciones desempeñadas en su puesto de trabajo, serán tenidos en consideración a los efectos de valorar la experiencia profesional reduciéndose esta valoración en 2/3 respecto de la puntuación prevista para este concepto.

No se valorará como experiencia profesional, en el puesto que se ocupe en Comisión de Servicios, el periodo que exceda de dos años, valorándose en este supuesto el trabajo desarrollado en el puesto que se ocupe con carácter definitivo.

Las Unidades, actualmente contempladas en la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de esta Universitat son las que a continuación se relacionan:

- A Sistemas d Información y Comunicaciones
- Apoyo a Vicerrectorados
- Área de Comunicación
- Área de Cooperación al Desarrollo
- Área de Deportes
- Área de Medio Ambiente
- Área Editorial
- Biblioteca General
- Centro de Lenguas
- Centros (Escuelas y Facultades)
- Centro de Formación Permanente
- Consejo Social
- Centro de Apoyo a Innovación, Investigación y Trasferencia de Tecnología
- Defensor de la Comunidad Universitaria
- Delegación de Alumnos
- Departamentos
- Escola d'Estiu
- Gabinet de Normalització Lingüística
- Instituto de Gestión de Innovación y Conocimiento (INGENIO)

DOCUMENT DISTRIBUIT PER CCOO
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://www.ccoo.upv.es
ccoo@upvnet.upv.es

- Instituto Universitario Mixto Biología Molecular y Celular de Plantas
- Instituto de Ciencias de la Educación
- Oficina de Acción Internacional
- Oficina de Correos
- Oficina de la Secretaría General
- Oficina de Programas Internacional de Intercambio
- Registro General
- Servicio de Evaluación, Planificación y Calidad
- Servicio Integrado de Prevención y Salud Laboral
- Secretaría General
- Servicio de Abogacía
- Servicio de Alumnado
- Servicio de Asuntos Generales
- Servicio de Contratación
- Servicio de Financiación y Presupuesto
- Servicio de Fiscalización
- Servicio de Gestión Económica
- Servicio de Infraestructura
- Servicio de Mantenimiento
- Servicio de Recursos Humanos
- Servicio Integrado de Empleo
- Unidad de Cultura

4.- TITULACIONES ACADÉMICAS: Este apartado se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la exigida para el desempeño del puesto de trabajo solicitado con 0,50 puntos.

Cuando se trate de puestos de trabajo clasificados indistintamente para dos grupos, se aplicará el criterio anterior respecto del grupo superior en que estuviera clasificado dicho puesto.

5.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: se valorarán hasta un máximo de 5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados directamente con las funciones de cada puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Únicamente serán considerados los cursos genéricos hasta un máximo de 1,50 puntos, caso de que por el concepto de cursos específicos no se sobrepase el tope máximo establecido anteriormente.

La valoración de los cursos específicos se efectuará conforme al siguiente baremo, sin que se consideren los cursos hasta 9 horas y caso de que haya dos cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración:

Nº de Horas	Puntuación total
De 10 a 14	0,10
De 15 a 19	0,25
De 20 a 29	0,40
De 30 a 49	0,50
De 50 a 74	0,60
75 o más horas	0,75

La valoración de los cursos genéricos se efectuará conforme al siguiente baremo, sin que se consideren los cursos hasta 9 horas y caso de que haya dos cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración:

Nº de Horas	Puntuación total
De 10 a 14	0,05
De 15 a 19	0,125
De 20 a 29	0,20

DOCUMENT DISTRIBUIT PER CCOO
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://www.ccoo.upv.es
ccoo@upvnet.upv.es

De 30 a 49	0.25
De 50 a 74	0,30
75 o más horas	0,375

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por Universidades o si están homologados por un organismo público competente en el marco de programas de formación continua, de formación ocupacional o de formación de empleados públicos, debiendo el aspirante acreditar tal extremo, mediante diploma o certificado de asistencia y/o, en su caso, aprovechamiento.

Se consideraran a estos efectos los cursos de formación continua impartidos por las organizaciones sindicales y que se encuentren incluidos dentro de los respectivos acuerdos con la administración.

Atendiendo a las funciones y características de los puestos convocados y de conformidad con lo dispuesto en este baremo, se establecen los criterios de valoración que fueron aprobados por la Mesa de Negociación del Personal de Administración y Servicios y que son los que se encuentran en la siguiente dirección electrónica: (enlace electrónico que llevará a los criterios de valoración de los cursos xxxx)

6.- CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO:

Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedido por el Servicio de Promoción y Normalización Lingüística de la Universitat Politècnica de València o de un certificado equivalente según los criterios de equivalencias de títulos, diplomas y certificados de conocimientos de valenciano de la Universitat Politècnica de València que incluyen, entre otros, los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o por las universidades públicas valencianas, con arreglo a la siguiente escala, valorándose en caso de estar en posesión de dos niveles, únicamente el de mayor nivel:

Para puestos de los subgrupos A1 o A2	
Certificat de nivell B1 (Elemental)	1,00 puntos
Certificat de nivell B2 (Intermedi)	1,15 puntos
Certificat de nivell C1 (Suficiència)	1,25 puntos
Certificat de nivell C2 (Superior)	1,50 puntos

Para puestos de los subgrupos C1 o C2	
Certificat de nivell A2 (Bàsic)	0,50 puntos
Certificat de nivell B1 (Elemental)	1,00 puntos
Certificat de nivell B2 (Intermedi)	1,15 puntos
Certificat de nivell C1 (Suficiència)	1,25 puntos
Certificat de nivell C2 (Superior)	1,50 puntos

En aquellos puestos en que figure como requisito específico para su provisión un determinado nivel de conocimiento de valenciano únicamente serán considerados los superiores a éste.

En aquellos puestos en que figure como requisito específico para su provisión el hecho de tener el Certificat de nivel C2 (Superior), se considerará como mérito y se valorará con 1,00 punto, el estar en posesión del Certificat de Correcció de Textos expedit per la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (Ordre de 16 d'agost de 1994 de la Conselleria d'Educació i Ciència).

El cuadro en términos generales de equivalencias de las certificaciones más habituales se encuentra publicado en la microweb del Servicio de Recursos Humanos, pudiéndose acceder a través del siguiente enlace: http://www.upv.es/entidades/SRH/pas/751636normalc.html. Para obtener información sobre otros certificados equivalentes se pueden de consultar los criterios de equivalencias de títulos, diplomas y certificados de conocimientos de valenciano de la Universitat Politècnica de València a los que se puede acceder a través del siguiente enlace:

http://www.upv.es/entidades/APNL/menu_urlv.html?/entidades/APNL/infoweb/anl/cav/U0593031.pdf

DOCUMENT DISTRIBUIT PER CCOO
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://www.ccoo.upv.es
ccoo@upvnet.upv.es

7.- CONOCIMIENTO DE IDIOMAS: se valorará hasta un máximo de 1,00 puntos el conocimiento de las lenguas oficiales de la Unión Europea. Se reconocerán como acreditados de la capacitación lingüística y comunicativa en las citadas lenguas extranjeras, los títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por el Centro de Lenguas de la Universitat Politècnica de València, por las Universidades españolas acreditadas por la Asociación Española de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (CertAcles), así como los indicados en la normativa vigente en materia lingüística, pudiéndose acceder a dicha información a través del enlace siguiente:.

http://www.upv.es/entidades/ACDL/infoweb/cdl/info/852347normalc.html

En este apartado, se adoptarán los criterios establecidos por el Centro de Lenguas de la UPV, al ser centro de reconocida competencia en materia lingüística.

Para la valoración de estos idiomas en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios reglados, así como aquellos que se consideren cursos de formación.

NIVEL	PUNTOS
Haber obtenido el certificado A2 acreditativo de competencia lingüística	0,25puntos
Haber obtenido el certificado B1 acreditativo de competencia lingüística	0,50 puntos
Haber obtenido el certificado B2 acreditativo de competencia lingüística	1,00 puntos

Las equivalencias de estudios establecidas de acuerdo con la legislación actual, con respecto a los niveles de certificación de competencia lingüística, se pueden consultar en el siguiente enlace:

http://www.upv.es/entidades/ACDL/infoweb/cdl/info/847058normalc.html

Todos aquellos certificados susceptibles de equivalencia, deberán ser tramitados por la persona interesada, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y entregado al Servicio de Recursos Humanos para su incorporación a su expediente personal.

DOCUMENT DISTRIBUIT PER CCOO
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA
http://www.ccoo.upv.es
ccoo@upvnet.upv.es